



Hoy 13 de septiembre de 2021, al Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual no fue subsanada por la parte interesada. Las presentes diligencias hoy 14 de septiembre de 2021, para lo que se sirva ordenar lo pertinente.


Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Radicación: 154664089001 2021 00071 00
Demandante: María Ojeda
Demandado: Nelson Siabato

Vía correo electrónico se allego la demanda de ejecutiva de alimentos de la referencia; teniendo en cuenta que la misma adolecía de algunos de los requisitos de ley, por medio de auto de fecha 2 de septiembre del año en curso, se inadmitió y se concedió el término de 5 días para que fuera subsanada.

A la fecha se encuentra vencido el término señalado, sin que la parte interesada haya subsanado la demanda, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se debe proceder a rechazar la misma.

Conforme con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por María Ojeda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 35
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 16 de septiembre de 2021
Notificado hoy: 17 de septiembre de 2021


Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario